

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-245/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ATZOMPA, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 20 de octubre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

G L O S A R I O:

CONSEJO GENERAL:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
IEEPCO o INSTITUTO:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CONSTITUCIÓN FEDERAL:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CONSTITUCIÓN LOCAL:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
LIPEEO:	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

A N T E C E D E N T E S:

- I. **Solicitud de información.** El treinta de enero de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó información por escrito al municipio de Santa María Atzompa, sobre las instituciones, normas, prácticas y procedimientos de su sistema normativo, relativo a la elección de sus autoridades o, en su caso, que presentara su Estatuto Electoral Comunitario.
- II. **Proceso de diálogo.** El ocho de junio de dos mil dieciocho, la autoridad municipal de Santa María Atzompa informó a este Instituto que había iniciado un proceso de dialogo con las agencias municipales y colonias integrantes de esa municipalidad, para construir consensos sobre las reglas que servirán para llevar a cabo las elecciones de sus autoridades municipales para el periodo 2020-2022.
- III. **Petición de Prorroga.** El catorce de septiembre de dos mil dieciocho, la autoridad municipal de Santa María Atzompa solicitó a este Instituto una prórroga para estar en condiciones de plantear ante sus asambleas comunitarias las reglas para la elección de las autoridades municipales.
- IV. **Autorización de prórroga.** El cuatro de octubre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-33/2018, el Consejo General de este Instituto, entre otras cuestiones, determinó conceder la prórroga solicitada por el municipio de Santa María Atzompa, para que remitiera la información solicitada antes del inicio del año electoral 2019.
- V. **Información del Sistema Normativo del municipio de Santa María Atzompa.** El quince de febrero del año en curso, el presidente municipal de ese ayuntamiento remitió la documentación requerida.

Asimismo, el quince de marzo, cuatro y nueve de abril del dos mil diecinueve, el presidente y síndico del referido municipio remitieron a este Instituto las actas pendientes de las asambleas de las Colonias Perla de Antequera, Asunción y Samaritana, así como oficios aclaratorios relacionados con el método de elección a usar en su próxima elección de sus autoridades municipales.

El método aprobado consistió en que se celebrarían asambleas simultáneas en la cabecera, las agencias y colonias, y en cada una se elegirían cargos distintos. A la primera le correspondería las primeras cuatro concejalías propietarias y suplentes, a las segundas dos concejalías propietarias y suplentes, y a las tercera tres concejalías propietarias y suplentes.

- VI. **Acuerdo que identifica el método de elección.** El diez de abril del actual, el Consejo General de este Instituto, por acuerdo IEEPCO-CG-SIN-17/2019, aprobó y ordenó el registro y publicación del dictamen número DESNI-IEEPCO-CAT-003/2019 en el que se identifica el método normativo de elección de Santa María Atzompa.
 - VII. **Juicios locales.** El diecisésis y veinte de abril del presente año, ciudadanos integrantes de diversas colonias pertenecientes al municipio de Santa María Atzompa presentaron juicios ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en contra del acuerdo antes citado. El Órgano Jurisdiccional acumuló los diversos juicios y al emitir sentencia determinó confirmar el acuerdo referido.
 - VIII. **Juicios federales.** El once y doce de junio del año en curso, diversos ciudadanos integrantes del municipio de Santa María Atzompa, promovieron juicios en contra de la sentencia dictada en primera instancia. La Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, acumuló los juicios, y determinó confirmar la sentencia dictada en la instancia local.
 - IX. **Recurso de reconsideración.** Inconformes con lo anterior, el diecisésis y diecinueve de julio, diversos ciudadanos interpusieron sendos recursos de reconsideración ante el Tribunal local, señalando que la sentencia impugnada trasgrede los derechos político-electORALES de la ciudadanía de las agencias y colonias del municipio.
 - X. **Recepción de los medios de impugnación en la Sala Superior.** Recibidas las demandas, la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó la integración de los expedientes SUP-REC-422/2019 y SUP-REC-432/2019, y ordenó turnarlos a la ponencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, para los efectos previsto en los artículos 19 y 68 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respectivamente.
 - XI. **Sentencia.** El once de septiembre del año en curso, los Magistrados y Magistradas integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de reconsideración antes citados, determinaron confirmar la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa, y por consiguiente la determinación del Órgano Jurisdiccional local, que a la vez, confirmó el acuerdo controvertido en su momento.
- Lo anterior, atendiendo a una perspectiva intercultural, ya que, resultaba ajustado a derecho el cambio de método de planillas al de elección por asambleas comunitarias simultáneas de la cabecera municipal, agencias y colonias de Santa María Atzompa y el diseño del mismo, porque, en este tipo de asuntos deben prevalecer los principios de

mínima intervención y de maximización de la autonomía, teniéndose como derecho fundamental el autogobierno en términos del artículo 2º Constitucional.

- XII. Cédula de notificación electrónica.** Mediante oficio sin número fechado el once de septiembre del año en curso, el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó y en auxilio de labores, solicitó notificar la sentencia de once de septiembre del actual, a la Asamblea General Comunitaria Simultánea del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca; a Antonio Enríquez González y Bulmaro Ignacio Alarzón Pérez, Presidente Municipal y Síndico Único ambos del municipio de Santa María Atzompa; y al Consejo Municipal Electoral de la citada municipalidad.
- XIII. Notificación del auxilio.** La Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en cumplimiento al auxilio de labores solicitado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó mediante oficios números IEEPCO/DESNI/2035/2019 y IEEPCO/DESNI/2036/2019 ambos de fecha trece de septiembre del actual, tanto al Presidente Municipal como al Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Atzompa, la sentencia dictada en los recursos SUP-REC-422/2019, SUP-REC-432/2019 Y Acumulados.
- XIV. Juicios Electorales de los Sistemas Normativos Internos.** Los ciudadanos Carlos Antonio Reyes Zarate e Ismael Zarate Barranco y Pedro Alberto Flores Franco, promovieron juicios electorales, los cuales, quedaron registrados en el SISGA del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con las claves JNI/28/2019 y JNI/29/2019, respectivamente, para que fueran substanciados y resueltos en su oportunidad.
- XV. Notificación de acuerdos.** El actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por oficios números TEEO/SG/A/5612/2019 y TEEO/SG/A/5609/2019 de fechas once de septiembre del año en curso, respectivamente, notificó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, los acuerdos de cierre de instrucción, fecha y hora para llevar a cabo la sesión pública, donde se sometería a la consideración del Pleno de ese Órgano Jurisdiccional, el proyecto de resolución de los juicios JNI/28/2019 y JNI/29/2019.
- XVI. Resolución.** El actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por oficio número TEEO/SG/A/5612/2019 de fecha doce de septiembre del actual, notificó al Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la resolución dictada en los juicios antes citados.
- XVII. Notificación de acuerdo.** El actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante oficio TEEO/SG/A/5897/2019 de fecha veinticinco de septiembre del actual, notificó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el acuerdo de veinte de septiembre del año en curso, emitido en el expediente JNI/14/2019 y acumulado.
- XVIII. Escrito de petición.** Mediante escrito fechado el veintiséis de septiembre del actual, el ciudadano Israel Bruno Torres Reyes, solicitó información a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en relación a las resolución emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIX. Escrito de petición.** Mediante escrito fechado el veintiséis de septiembre del actual, ciudadanos y ciudadanas de Santa María Atzompa, solicitaron a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, convocara a una reunión de trabajo con el Presidente Municipal de Santa María Atzompa, con la finalidad de poder dialogar

respecto a la integración tanto del Consejo Municipal Electoral, como del Consejo Municipal Ciudadano, y lo pertinente a la convocatoria para la elección de sus autoridades municipales.

- XX.** **Respuesta al derecho de petición.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2219/2019 fechado el uno de octubre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, dio respuesta a los escritos antes mencionados, remitiéndolos a la autoridad municipal para su debida atención, con la finalidad de garantizar y promover el fortalecimiento de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, y sean ellos, quienes a través de sus prácticas comunitarias resuelvan las pretensiones de los solicitantes.
- XXI.** **Oficio de reencauzamiento.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2220/2019 fechado el uno de octubre del actual, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió los oficios antes descritos a la Autoridad Municipal de Santa María Atzompa, para su debida tramitación y atención oportuna.
- XXII.** **Escrito de Petición.** Mediante escrito fechado el uno de octubre del actual, el ciudadano Israel Bruno Torres Reyes, solicitó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, un juego de copias del acta de asamblea general comunitaria de quince de septiembre del año en curso, debido a que la autoridad municipal le indicó que se encontraban en esa dirección.
- XXIII.** **Escrito de Petición.** Mediante escrito fechado el uno de octubre del actual, el ciudadano Israel Bruno Torres Reyes, solicitó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, coadyuvara para que el Presidente Municipal de Santa María Atzompa, informara los motivos y razones por las cuales no había emitido la convocatoria para la renovación de sus autoridades municipales, cuando, a decir del peticionario, mediante asamblea general comunitaria de quince de septiembre del actual, se estableció que la convocatoria se emitiría a partir del veintisiete de septiembre del año en curso.
- XXIV.** **Reencauzamiento.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2220/2019 fechado el uno de octubre del año en curso, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, remitió al Presidente Municipal de Santa María Atzompa, el escrito de fecha veintisiete de septiembre del actual, suscrito por ciudadanos y ciudadanas de esa municipalidad, para que, dentro de su competencia sean atendidas las pretensiones de los interesados.
- XXV.** **Escrito de petición.** Mediante escrito fechado el tres de octubre del actual, el ciudadano Juan Justino López Torres, solicitó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, información relacionada con la convocatoria que a decir de este, debía emitir la autoridad municipal a partir del veintisiete de septiembre del actual, sin embargo, al no tener conocimiento de la misma, le fue solicitada a la autoridad municipal, quien manifestó que ya había sido remitida a este Instituto, entonces, solicita un tanto en copias simples.
- XXVI.** **Escrito de petición.** El ciudadano Juan Justino López Torres, mediante escrito de fecha nueve de octubre del año en curso, solicitó a este Instituto, documentación relacionada con el acta de asamblea general comunitaria de fecha quince de septiembre del actual, levantada en el municipio de Santa María Atzompa, así como de la convocatoria, con la finalidad de tener conocimiento del proceso electivo de renovación de sus autoridades municipales.

XXVII. Diversos oficios. La Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, mediante oficios números IEEPCO/DESNI/2280/2019, IEEPCO/DESNI/2278/2019, IEEPCO/DESNI/2279/2019, IEEPCO/DESNI/2296/2019, IEEPCO/DESNI/2295/2019, IEEPCO/DESNI/2637/2019, IEEPCO/DESNI/2336/2019, fechados el cuatro, siete y diez de octubre del actual, respectivamente, dio respuesta a las peticiones de los solicitantes, por lo que, al no obrar la documentación solicitada en la dirección, era materialmente imposible atender sus pretensiones en los términos señalados, sin embargo, sus oficios fueron reencauzados al Presidente Municipal de Santa María Atzompa, para que, de acuerdo a su competencia atendiera las presunciones de los recurrentes conforme a derecho, y acorde a su sistema normativo indígena.

XXVIII. Demandas. Obra en el expediente de elección los originales de las demandas que dieron origen a los juicios JDCI/86/2019 y JDCI/87/2019.

XXIX. Trámite de publicidad. El actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante oficios números TEEO/SG/A/6200/2019 y TEEO/SG/A/6205/2019 fechados el diez de octubre del actual, notificó a este Instituto los acuerdos de fechas nueve de octubre del año en curso, y en cumplimiento a estos, remitió en copias certificadas las demandas que dieron origen a los Juicios JDCI/87/2019 y JDCI/86/2019, respectivamente, para que, procediera conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca.

XXX. Cumplimiento de requerimientos. Los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, Oaxaca, por oficios números 20 y 21, fechados el diez de octubre del año en curso, dieron cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en los juicios JDCI/86/2019 y JDCI/87/2019, respectivamente, y para ello, remitieron las constancias solicitadas.

XXXI. Informes circunstanciados. La licenciada Beatriz Casas Arellanes, Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, mediante oficios IEEPCO/DESNI/2376/2019 y IEEPCO/DESNI/2377/2019 de fechas doce de octubre del año en curso, rindió su informe circunstanciado en cumplimiento a los acuerdos que anteceden.

XXXII. Informes Circunstanciados. Mediante oficios sin números, de fechas doce de octubre del año en curso, el Presidente Municipal y Síndico Único ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Atzompa, de manera conjunta rindieron su informe circunstanciado, en cumplimiento a los acuerdos dictados en los juicios JDCI/86/2019 y JDCI/57/2019, asimismo remitieron las constancias que acreditaban el trámite de publicidad de las demandas que dieron origen a los citados juicios.

XXXIII. Notificación. El Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante oficios números TEEO/SG/A/6335/2019 y TEEO/SG/A/6331/2019 fechados el diecisiete de octubre del año en curso, a través de ellos, notificó a este Instituto los acuerdos de dieciséis del mismo mes y año, donde el magistrado instructor y presidente de ese órgano jurisdiccional declaró cerrada la instrucción, y señaló fecha y hora para llevar a cabo la sesión pública y someter a la consideración del pleno, los proyectos de resolución de los expedientes JDCI/86/2019 y JDCI/87/2019.

XXXIV. Resolución. El Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante oficio número TEEO/SG/A/6388/2019, notificó al Consejo General de este Instituto, la resolución dictada al resolverse los juicios antes mencionados, por lo que, ordeno

reencauzar la demanda a este órgano administrativo electoral, para los efectos precisados en la citada determinación.

XXXV. Minuta de trabajo. El quince de noviembre del año en curso, en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, se reunieron la Directora Ejecutiva de la citada dirección, autoridad municipal de Santa María Atzompa, Comité de la Colonia Niños Héroes, Comité de la Colonia Samaritana, Consejo Municipal Electoral y Consejo Municipal Ciudadano.

Lo anterior, debido a que fueron convocados en atención a la petición que realizaron los representantes de las colonias antes citada, quienes llegaron a los acuerdos siguientes: El Comité Directivo de la Colonia Samaritana, solicitan una reunión con la autoridad electa, con la finalidad de plantearles sus necesidades como colonia, y que se trabaje en beneficio de la misma.

Por otra parte, los representantes del Comité de la Colonia Niños Héroes, se reservan su derecho para hacerlo valer conforme a derecho corresponda.

Concluye el Consejo Municipal Electoral de que, están de acuerdo en reunirse con las autoridades electas, sin embargo, que sean ellos, quienes puedan fijar la fecha de reunión para poder tratar las pretensiones del Comité la Samaritana.

XXXVI. Documentación de elección. Mediante oficio número MSMA/PM/315/2019, recibido en este Instituto el 31 de octubre del 2019, el presidente municipal de Santa María Atzompa, remitió la documentación relativa a los actos celebrados del proceso electoral de concejales al ayuntamiento, quienes fungirán del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, consistente en lo siguiente:

1. Copias certificadas del acta de reunión de Autoridades Municipales, Agentes de Policía, y Representantes de Colonia, todos Integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal y Representantes de todas las comunidades de Santa María Atzompa, constante de nueve fojas útiles por el anverso, de fecha 11 de junio de 2019, donde se dio a conocer información del método de elección para nuevos concejales del ayuntamiento.
2. Copias certificadas del acta de asamblea general ordinaria que se llevó a cabo el 11 de agosto del 2019 en la colonia ampliación progreso perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, constante de seis fojas útiles por el anverso.
3. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea general ordinaria de la colonia ampliación progreso perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 11 de agosto del 2019, constante de diez fojas.
4. Copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo de Santa María Atzompa, de fecha 20 de agosto del 2019, constante de seis fojas útiles por el anverso, por medio de la cual, se declara el inicio del proceso electoral municipal del ayuntamiento.
5. Copias certificadas del acta de sorteo para definir que Agencias de Policía elegirán a las ciudadanas y ciudadanos que integraran el Consejo Municipal Electoral e integrantes del nuevo cabildo municipal, de fecha 25 de agosto del 2019, constante de nueve fojas útiles por el anverso.
6. Copias certificadas del acta de sorteo para definir que Colonias elegirán a las ciudadanas y ciudadanos que integraran el Consejo Municipal Electoral e integrantes del nuevo cabildo municipal, de fecha 25 de agosto del 2019, constante de doce fojas útiles por el anverso.
7. Copias certificadas del acta de sesión extraordinaria de cabildo de Santa María Atzompa, de fecha 28 de agosto del 2019, constante de cinco fojas útiles por el

anverso, referente a la emisión de la convocatoria para la elección ciudadanos y ciudadanas que integraran el Consejo Municipal Electoral, de acuerdo con el sorteo de fecha 25 de agosto del 2019.

8. Copia certificada de la convocatoria de fecha 29 de agosto del 2019, constante de dos fojas útiles por el anverso, referente a la convocatoria para llevar a cabo el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que integrarán el Consejo Municipal Electoral.
9. Copias certificadas del acta de asamblea general comunitaria que se llevó a cabo en la cabecera municipal de Santa María Atzompa el 15 de septiembre del 2019, constante de ocho fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para la elección de las personas que integraran el Consejo Municipal Electoral.
10. Copias certificadas del registro de asistentes a la asamblea de fecha 15 de septiembre del 2019, constante de treinta y dos fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para la elección de las personas que integrarán el Consejo Municipal Electoral.
11. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria de la colonia La Cañada, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre del 2019 para elegir a la ciudadana o ciudadano que formará parte del Consejo Municipal Electoral, constante de cuatro fojas útiles por el anverso.
12. Copias simples de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria de la colonia La Cañada de fecha 15 de septiembre del 2019, constante de cuatro fojas.
13. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria de la colonia Ex Hacienda la Soledad, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre del 2019 para elegir a la ciudadana o ciudadano que formará parte del Consejo Municipal Electoral, constante de tres fojas útiles por el anverso.
14. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria de la colonia Asunción Santa María Atzompa, la cual se llevó a cabo el 15 de septiembre del 2019 para elegir a la ciudadana o ciudadano que formará parte del Consejo Municipal Electoral, constante de tres fojas útiles por el anverso.
15. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria de la agencia de policía de San José Hidalgo Atzompa, la cual se llevó a cabo el 22 de septiembre del 2019, para elegir a la ciudadana o ciudadano que formará parte del Consejo Municipal Electoral, constante de cuatro fojas útiles por el anverso.
16. Copias simples de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria de la agencia de policía de San José Hidalgo Atzompa, de fecha 22 de septiembre del 2019, constante de cuatro fojas.
17. Copias certificadas del acta de asamblea extraordinaria de la agencia de policía municipal de San Jerónimo Yahuiche, la cual se llevó a cabo el 22 de septiembre del 2019 para informar sobre la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y para elegir a la ciudadana o ciudadano que formará parte del Consejo Municipal Electoral, constante de tres fojas útiles por el anverso.
18. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria de la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, de fecha 22 de septiembre del 2019, constante de seis fojas.
19. Copias certificadas referentes a los nombramientos de Consejero Municipal Propietario y Suplente de las personas que fueron electas en la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, a efecto de tener representatividad en el Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, de fecha 22 de septiembre del 2019, constante de dos fojas útiles.

20. Copias certificadas del acta de instalación e inicio de sesiones del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, de fecha 27 de septiembre del 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso.
21. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa de fecha 28 de septiembre del 2019, constante de tres fojas útiles por el anverso.
22. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa de fecha 29 de septiembre del 2019, constante de ocho fojas útiles por el anverso.
23. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa de fecha 30 de septiembre del 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso.
24. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa de fecha 1 de octubre del 2019, constante de tres fojas útiles por el anverso.
25. Copia certificada de la convocatoria emitida el 1 de octubre del 2019 para llevar a cabo la asamblea para la elección de nuevos concejales al ayuntamiento de Santa María Atzompa, constante de siete fojas útiles por el anverso.
26. Copia certificada del oficio dirigido al síndico municipal de Santa María Atzompa de fecha 1 de octubre del 2019, con la finalidad de solicitar el apoyo de los elementos de seguridad pública para el resguardo del orden público durante la jornada electoral que se realizó simultáneamente en la cabecera municipal, agencias y colonias que comprende el municipio de Santa María Atzompa, constante de una foja útil.
27. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa de fecha 16 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso.
28. Copias certificadas del **ACTA DE SESIÓN PERMANENTE** del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de siete fojas útiles por el anverso, referente a la jornada electoral que se llevó a cabo simultáneamente en la cabecera municipal, agencias y colonias del municipio de Santa María Atzompa.
29. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria simultánea de la colonia **ampliación progreso** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa de fecha 20 de octubre del 2019, constante de seis fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para la elección de concejal suplente a la regiduría de educación del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
30. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria simultánea de la colonia ampliación progreso, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de nueve fojas.
31. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad, y certificado de antecedentes no penales del ciudadano Bernardo Baltazar Reyes García quien en la asamblea comunitaria simultánea de la colonia ampliación progreso celebrada el 20 de octubre del 2019, quedó electo como concejal suplente a la regiduría de educación del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
32. Copias certificadas del acta de asamblea general comunitaria simultánea de la **agencia de policía de San José Hidalgo** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal propietario a la regiduría de seguridad pública del ayuntamiento de Santa María Atzompa.

33. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea general comunitaria simultánea de la agencia de policía de san José Hidalgo perteneciente a Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas.
34. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, cartilla de servicio militar nacional, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales del ciudadano Oliverio Octavio Jiménez Martínez quien en la asamblea general comunitaria simultánea celebrada el 20 de octubre del 2019 en la agencia de policía de San José Hidalgo quedó electo como concejal propietario a la regiduría de seguridad pública del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
35. Copia certificada del acta de asamblea de la **agencia de policía Monte Albán** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre de 2019, constante de dos fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal suplente a la regiduría de seguridad pública del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
36. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria de la agencia de policía Monte Albán perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre de 2019, constante de cuatro fojas.
37. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, certificado de antecedentes no penales y constancia de origen y vecindad del ciudadano Rafael Vásquez Miguel quien en la asamblea que se celebró en la agencia de policía Monte Albán el 20 de octubre del 2019, quedó electo como concejal suplente a la regiduría de seguridad pública del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
38. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria simultánea de la **colonia Forestal** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal propietario a la regiduría de educación del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
39. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria simultánea de la colonia Forestal perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de diez fojas.
40. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, certificación del acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales de la ciudadana Verónica Pedro Vásquez quien en la asamblea que se celebró en la colonia Forestal el 20 de octubre del 2019, quedó electa como concejal propietaria a la regiduría de educación del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
41. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria simultánea de la **agencia de policía de Santa Catarina Montaño**, perteneciente a Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre de 2019, constante de cuatro fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal suplente a la regiduría de cultura del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
42. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria simultánea de la agencia de policía de Santa Catarina Montaño, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de tres fojas.
43. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales del ciudadano Lucio Hernández Bernabé quien en la asamblea celebrada el 20 de octubre del 2019 en la agencia de policía de Santa Catarina Montaño, quedó electo como concejal suplente a la regiduría de cultura del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
44. Copias certificadas del acta de asamblea general comunitaria simultánea de la **colonia Odisea** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cinco fojas útiles por el anverso, referente a la

- asamblea para elegir al concejal suplente a la regiduría de salud del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
45. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea general comunitaria simultánea de la colonia Odisea, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de seis fojas.
 46. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales de la ciudadana Kenia Soledad Alavez Barrios quien en la asamblea celebrada el 20 de octubre del 2019 en la colonia Odisea, quedó electa como concejal suplente a la regiduría de salud del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 47. Copias certificadas del acta de asamblea de la **colonia Ejido Santa María** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de dos fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir a la concejal propietaria a la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano del ayuntamiento de Santa María Atzompa; analizando el acta de asamblea antes mencionada, los vecinos de la colonia Ejido Santa María por mayoría de votos decidieron suspender la asamblea, y en consecuencia, no realizar la elección para la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 48. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea de la colonia Ejido Santa María, perteneciente a Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de nueve fojas.
 49. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria simultánea de la **colonia Guelaguetza** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cinco fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal propietario de la regiduría de salud del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 50. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria simultánea de la colonia Guelaguetza, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre de 2019, constante de cuarenta y seis fojas.
 51. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales de la ciudadana Graciela Ramírez Caballero quien en la asamblea celebrada el 20 de octubre de 2019 en la colonia Guelaguetza, quedó electa como concejal propietaria a la regiduría de salud del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 52. Copias certificadas del acta de asamblea general comunitaria simultánea de la **colonia Oaxaca** perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cinco fojas útiles por el anverso, referente a la asamblea para elegir a la concejal suplente de la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 53. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea general comunitaria simultánea de la colonia Oaxaca perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de tres fojas.
 54. Copias certificadas de la credencial de elector, constancia de origen y vecindad, acta de nacimiento y certificado de antecedentes no penales de la ciudadana Alicia Hernández Rudo, quien en la asamblea que se celebró en la colonia Oaxaca el 20 de octubre del 2019, quedó electa como concejal suplente a la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 55. Copias certificadas del acta de asamblea comunitaria simultánea de la **agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche**, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de tres fojas útiles por el

- anverso, referente a la asamblea para elegir al concejal propietario a la regiduría de cultura del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
56. Copia certificada del acta circunstanciada, constante de dos fojas útiles, anexa al acta de asamblea comunitaria simultánea de fecha 20 de octubre de 2019, suscrita por los integrantes de la mesa de los debates de la asamblea realizada en la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa.
 57. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea comunitaria simultánea de la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cinco fojas.
 58. Copias certificadas de las credenciales de elector de los integrantes de la mesa de los debates de la asamblea comunitaria simultánea de la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, perteneciente a Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas.
 59. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales del ciudadano Crescenciano Hilario Cuevas Mendoza, quien en la asamblea celebrada el 20 de octubre del 2019 en la agencia de policía de San Jerónimo Yahuiche, quedó electo como concejal propietario a la regiduría de cultura del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
 60. Copias certificadas del acta de asamblea general comunitaria de fecha 20 de octubre del 2019, que se llevó a cabo en la cabecera municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, como parte de la asamblea general comunitaria simultánea para la elección de nuevos concejales al ayuntamiento de Santa María Atzompa, constante de veintiún fojas útiles por el anverso.
 61. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea general comunitaria simultánea del municipio Santa María Atzompa, de fecha 20 de octubre del 2019, constante de cuarenta y ocho fojas.
 62. Copias certificadas de la credencial de elector, acta de nacimiento, constancia de origen y vecindad y certificado de antecedentes no penales de cada una de las ciudadanas y los ciudadanos que fueron electos como nuevos concejales al ayuntamiento municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, quienes fueron electos en la asamblea celebrada el 20 de octubre del 2019, constante de treinta y tres fojas.
 63. Copias certificadas del acta de sesión de trabajo extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, de fecha 21 de octubre del 2019, constante de cuatro fojas útiles.
 64. Copia certificada de la convocatoria publicada el 23 de octubre de 2019 en la colonia **Ex Hacienda la Soledad**, para llevar a cabo la asamblea general extraordinaria para elegir al nuevo concejal que se integrara al ayuntamiento de Santa María Atzompa, constante de cinco fojas útiles.
 65. Copias certificadas del acta de asamblea extraordinaria comunitaria celebrada el 26 de octubre del 2019, que se llevó a cabo en la colonia Ex Hacienda la Soledad perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, para elegir al nuevo concejal propietario a la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano, que se integrara al ayuntamiento de Santa María Atzompa, constante de tres fojas útiles.
 66. Copias certificadas de la lista de asistencia a la asamblea extraordinaria comunitaria celebrada el 26 de octubre del 2019, en la colonia Ex Hacienda la Soledad perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, constante de tres fojas.

67. Copias certificadas del acta de nacimiento, cartilla del servicio militar nacional y constancia de origen y vecindad del ciudadano Crispín Aguilar Erostico, quien resultó electo en la asamblea extraordinaria comunitaria celebrada el 26 de octubre del 2019, en la colonia Ex Hacienda la Soledad perteneciente al municipio de Santa María Atzompa, como concejal propietario a la regiduría de ecología, desarrollo territorial y urbano del ayuntamiento de Santa María Atzompa.
68. Original del oficio número MSMA/PM/316/2019 de fecha 31 de octubre del 2019, mediante el cual, el presidente municipal de Santa María Atzompa informa a este Instituto la integración del nuevo Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, constante de dos fojas.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que, tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las

cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección de autoridades municipales en el municipio de Santa María Atzompa, correspondiente al periodo 2020-2022, de la siguiente manera:

a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos. Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS.

En base a la información proporcionada se realizan actos previos conforme a las siguientes reglas:

I. La Autoridad municipal convoca a la instalación del Consejo Municipal Electoral; **II.** El Consejo Municipal Electoral se conforma por un total de 9 consejeros(as), designados(as) mediante Asambleas Generales Comunitarias simultáneas, de los cuales 4 nombra el casco municipal, 2 las Agencias y 3 las colonias; **III.** La Asamblea General Comunitaria del casco municipal elegirá a 4 consejeros(as) que deben ser ciudadanos y ciudadanas originarias de la cabecera municipal, con una residencia continua de 5 años; **IV.** Por sorteo se determinará cuáles serán las 2 Agencias de Policía, cuyos representantes electos(as) en su propia Asamblea ocuparán los cargos de consejeros(as), los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes los establecerá cada Asamblea Comunitaria; **V.** Por sorteo se determinará que colonias elegirán en sus propias Asambleas a 3 consejeros(as), los requisitos que deberán cubrir las y los aspirantes los establecerá cada Asamblea Comunitaria; y **VI.** La fecha del sorteo de las Colonias y Agencias de Policía será el último domingo de mes de agosto, en dicho sorteo se definirá que Colonias y Agencias elegirán a los ciudadanos o ciudadanas que integrarán el Consejo Municipal Electoral.

B) ASAMBLEA DE ELECCIÓN.

La elección de las Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas: **I.** El Consejo Municipal Electoral, se encarga de emitir la convocatoria con los lineamientos aprobados por la Asamblea General Comunitaria; **II.** La convocatoria es publicada en los lugares más visibles del municipio por el Consejo Municipal Electoral, el Presidente(a) y Secretario(a) municipal; **III.** Se convoca a hombres, mujeres originarias y avecindadas del municipio [Cabecera, Agencias y Colonias]; **IV.** Las Asambleas se realizarán en los lugares acostumbrados y de forma

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro."

simultaneas en cada una de las comunidades y colonias que integran el municipio; **V.** Los y las asambleístas emitirán su voto de acuerdo con los usos y costumbres de cada una de las comunidades; **VI.** Las y los candidatos surgirán de la siguiente forma: • El cabildo se integrará con 9 concejales propietarios con sus respectivos suplentes, de los cuales los cuatro primeros concejales, propietario y cuatro suplentes, deberán ser ciudadanos o ciudadanas originarios de la cabecera municipal de Santa María Atzompa; • Por sorteo se determinará cuáles serán las dos agencias de policía cuyos representantes electos en su propia asamblea interna ocuparan el cargo de concejales propietarios y las dos agencias restantes elegirán en su respectiva asamblea a los dos concejales suplentes para que se integren al cabildo municipal en sus respectivas posiciones; • Por sorteo se determinará que colonias elegirán en sus propias asambleas a los tres concejales propietarios que habrán de integrarse al cabildo municipal y de la misma manera, por sorteo se determinara las tres colonias que elegirán a los concejales suplentes para su debida integración al cabildo; • El sorteo para definir que Colonias y Agencias elegirán a las y los integrantes para el cabildo municipal, se realizará el último domingo de mes de agosto; • Cualquier imprevisto que se presente en el curso del procedimiento electoral, lo resolverá el cabildo municipal en funciones hasta antes que se instale la Asamblea General Comunitaria, una vez instalada la misma lo resolverá la propia Asamblea; y **VII.** Al término de las Asambleas Generales Comunitarias el Consejo Municipal Electoral se encarga de recabar las actas de Asamblea y declarará a las autoridades electas y remitirá al Instituto Estatal Electoral.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de las asambleas generales comunitarias llevadas a cabo en la cabecera municipal, agencias y colonias de Santa María Atzompa, Oaxaca, jornadas pormenorizadas en las actas de asamblea de fechas veinte y veintiséis de octubre del año en curso; se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así, porque el veintisiete de septiembre del año en curso, quedó debidamente instalado el Consejo Municipal Electoral, con la participación de consejeros de la cabecera municipal, agencias y colonias, quienes, con fecha veintiocho de los siguientes, asentaron en el punto tres del acta levantada, los puntos que contendría la convocatoria para la elección de sus autoridades municipales.

Seguido, con fecha veintinueve de septiembre del actual, los integrantes del Consejo Municipal Electoral sometieron a discusión los puntos que contendría la convocatoria, con la finalidad de llegar a los acuerdos respecto a sus bases, y al día siguiente, se aprobaría la misma para su firma e impresión. La convocatoria se firmó y fue impresa el uno de octubre del actual, además, obra en el expediente de elección una certificación que hace constar que la convocatoria fue publicada tanto por el Consejo Municipal Electoral, Presidente Municipal y Secretario Municipal ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Atzompa, tanto en la cabecera municipal como en las agencias y colonias, conjuntamente, obran fotografías de los lugares donde fue pegada, con la finalidad de darle publicidad.

Ahora bien, de las actas levantadas con motivo de las asambleas comunitarias que se llevaron a cabo de manera simultánea tanto en la cabecera municipal como en las agencias y colonias de Santa María Atzompa, se advierte que en cada asamblea una vez realizado el pase de lista, se verificó el quorum legal, además fueron debidamente instaladas por sus autoridades comunitarias.

A continuación se realizó el nombramiento de los Concejales propietarios y suplentes para el periodo 2020-2022, respetando sus usos y costumbres tanto de la cabecera municipal como de cada agencia y colonia de Santa María Atzompa, que resultaron beneficiadas para integrarse al cabildo municipal de la citada municipalidad; la ciudadanía emitió su voto en cada asamblea comunitaria simultánea, quedando los resultado de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIOS(AS)	METODO	VOTOS
Presidente Municipal	Luis Agustín Vásquez Ortiz	Opción múltiple a diez candidatos	225
Síndico Único Municipal	Faustino Pedro Morales García	Opción múltiple a diez candidatos	138
Regidora de Hacienda	Bertha Dolores Zarate Blanco	Opción múltiple a diez candidatos	141
Regidora de Obras públicas	Ysidora Serafina Torrez Reyes	Opción múltiple a diez candidatos	116
Regidor de Cultura	Crescenciano Hilario Cuevas Mendoza	Terna	87
Regidor de Seguridad Pública	Oliverio Octavio Jiménez Martínez	Terna	Mayoría de votos
Regidora de Educación	Verónica Pedro Vásquez	Terna	Sin dato
Regidora de Salud	Graciela Ramírez Caballero	Terna	275
Regidor de Ecología, Desarrollo Territorial y Urbano.	-----	-----	-----

CARGO	Suplentes	METODO	VOTOS
Presidente Municipal	Pedro Rosalino García García	Opción múltiple a diez candidatos	232
Síndico Único Municipal	Francisco Eduardo Juárez Zarate	Opción múltiple a diez candidatos	147
Regidora de Hacienda	Gloria Ofelia Zarate Lavida	Opción múltiple a diez candidatos	292
Regidora de Obras públicas	Laura López Guerrero	Opción múltiple a diez candidatos	164
Regidor de Cultura	Lucio Hernández Bernabé	Terna	Sin dato
Regidor de Seguridad Pública	Rafael Vásquez Miguel	Directa	44
Regidora de Educación	Bernardo Baltazar Reyes García	Directa	96
Regidora de Salud	Kenia Soledad Alavez Barrios	Terna	47
Regidor de Ecología, Desarrollo Territorial y Urbano.	Alicia Hernández Rudo	Opción múltiple	17

Concluida la elección, se clausuró la asamblea siendo la una con quince minutos del veintiuno de octubre del 2019, asentándose en el acta de sesión permanente de integración, que la Colonia Ejido Santa María perteneciente a esa municipalidad, entregó al Consejo Municipal Electoral la acta que levantaron con motivo de la asamblea general comunitaria de integración, exponiendo en ella, los motivos por los cuales deciden no participar en el proceso electivo de sus autoridades municipales, en ese sentido, al haber resultado mediante sorteo beneficiados para nombrar a la o el Regidor propietario de Ecología y Desarrollo Territorial y Urbano, tal regiduría sigue vacante.

En consecuencia, el veintiuno de octubre del año en curso, el Consejo Municipal Electoral de Santa María Atzompa, llevó a cabo una sesión de trabajo extraordinaria, con la finalidad de someter a la discusión del citado consejo el procedimiento de elección del regidor o regidora propietario de Ecología, Desarrollo Territorial y Urbano, que existe vacante.

Para ello, el Consejo Municipal Electoral llevó a cabo un sorteo entre las colonias que no resultaron beneficiadas en el primer sorteo, resultando beneficiada la Colonia Ex Hacienda la Soledad, entonces, tomaron el acuerdo que fuera el veintidós de octubre del actual para realizar la convocatoria, la cual sería publicada a partir del veintitrés de octubre del presente, misma que contendría las bases para la celebración de la asamblea extraordinaria comunitaria en la Colonia Ex Hacienda la Soledad.

Una vez llegado el día de la asamblea extraordinaria en la Colonia Ex Hacienda la Soledad, misma que se llevó a cabo el veintiséis de octubre del año en curso, una vez pasado lista de asistencia y encontrándose presentes cincuenta y siete asambleístas, existiendo quórum para llevarse a cabo, misma que quedó legalmente instalada a las dieciocho horas con veinte minutos.

Seguido, se procedió al nombramiento de la mesa de los debates quienes serían los encargados de conducir la orden del día, pasando, entonces, al nombramiento del regidor o regidora de Ecología, Desarrollo Territorial y Urbano, proponiendo los asambleístas que fuera electo, de manera directa, por lo que, quedó nombrado en ese momento como regidor el ciudadano **Crispín Aguilar Erostico**, clausurándose la asamblea a las diecinueve horas con treinta minutos del día de su inicio, sin que se hayan presentado incidencias durante su desarrollo.

Finalmente, conforme al sistema normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función en un periodo de tres años, por lo que, las personas electas se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS AGUSTÍN VÁSQUEZ ORTIZ	PEDRO ROSALINO GARCÍA GARCÍA
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL	FAUSTINO PEDRO MORALES GARCÍA	FRANCISCO EDUARDO JUÁREZ ZARATE
REGIDORA DE HACIENDA	BERTHA DOLORES ZARATE BLANCO	GLORIA OFELIA ZARATE LAVIDA
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS	YSIDORA SERAFINA TORREZ REYES	LAURA LÓPEZ GUERRERO
REGIDOR DE CULTURA	CRESCENCIO HILARIO CUEVAS MENDOZA	LUCIO HERNÁNDEZ BERNABÉ
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	OLIVERIO OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	RAFAEL VÁSQUEZ MIGUEL
REGIDORA DE EDUCACIÓN	VERÓNICA PEDRO VÁSQUEZ	BERNARDO BALTAZAR REYES GARCÍA
REGIDORA DE SALUD	GRACIELA RAMÍREZ CABALLERO	KENIA SOLEDAD ALAVEZ BARRIOS
REGIDOR DE ECOLOGÍA, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO.	CRISPÍN AGUILAR EROSTICO	ALICIA HERNÁNDEZ RUDO

b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos. De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que las y los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) La debida integración del expediente. A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra en copia certificada el acta de sesión

permanente de fecha veinte de octubre del año en curso, en la cual, se registró de manera pormenorizada la recepción de las actas levantadas tanto en la cabecera municipal como en las agencias y colonias, debido a las asambleas generales comunitarias que de manera simultánea llevaron a cabo con motivo de la elección de sus autoridades municipales, correspondiente al periodo 2020-2022, las convocatorias por medio de las cuales se convocó a la ciudadanía de Santa María Atzompa, así como los documentos personales de las ciudadanas y ciudadanos que resultaron electos, documentales que obran en el expediente en análisis.

De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

d) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a las actas levantadas y listas de asistencia, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Bertha Dolores Zarate Blanco** como propietaria de la Regiduría de Hacienda, **Gloria Ofelia Zarate Lavida** como suplente de la Regiduría de Hacienda, **Ysidora Serafina Torrez Reyes** como propietaria de la Regiduría de Obras, **Laura López Guerrero** como suplente de la Regiduría de Obras, **Verónica Pedro Vásquez** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Graciela Ramírez Caballero** como propietaria de la Regiduría de Salud, **Kenia Soledad Alavez Barrios** como suplente de la Regiduría de Salud, y **Alicia Hernández Rudo** como suplente de la Regiduría de Ecología, Desarrollo Territorial y Urbano, es decir, de dieciocho cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, ocho son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Santa María Atzompa, para que en la próxima elección de sus autoridades, sigan garantizando la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

e) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santa María Atzompa, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

f) Controversias. Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificada a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa, si bien es cierto, existen las demandas originales que dieron origen a los juicios JDCI/86/2019 y JDCI/87/2019 Acumulado, tales manifestaciones de los actores, se encuentran colmadas debido a que la elección en estudio se apegó al sistema normativo de la comunidad de Santa María Atzompa, el cual, se encuentra identificado en el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-003/2019, aprobado mediante acuerdo IEEPCO-CG-SIN-17/2019.

Se afirma lo anterior, debido a que obran las actas de fechas veinticinco y veintiocho de agosto, por medio de las cuales, se pormenorizó las actividades que realizaron las autoridades municipales del Santa María Atzompa, con la finalidad de llevar a cabo el sorteo entre las agencias y colonias pertenecientes a la demarcación territorial de Santa María Atzompa, y así, determinar quiénes resultaron beneficiadas para integrar el Consejo Municipal Electoral, o en su caso el Cabildo Municipal que ejercerá sus funciones durante el periodo del 2020-2022.

Además, de las actividades anteriores, también obra en el expediente de elección las actividades que realizó el Consejo Municipal Electoral, a partir de su instalación, como fue aprobar los lineamientos para determinar las bases de la convocatoria y las fechas del proceso electivo, actos que en todo momento estuvieron avalados por los integrantes del citado consejo.

En consecuencia, las pretensiones de los recurrentes se encuentran colmadas en términos de lo expuesto en el presente acuerdo, mismo que válida la elección de sus autoridades municipales, por estar apegada a su marco normativo, el cual se encuentra vigente para la citada comunidad indígena.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Santa María Atzompa, Oaxaca, realizada mediante asamblea general comunitaria de fecha 20 de octubre del 2019 y extraordinaria de fecha veintiséis del mismo mes y año; en virtud de lo anterior, expidase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 diciembre del 2022 y que integrarán el Ayuntamiento en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS (AS) QUE FUNGIRÁN PARA EL PERIODO 2020-2022		
CARGO	PROPIETARIOS(AS)	SUPLENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL	LUIS AGUSTÍN VÁSQUEZ ORTIZ	PEDRO ROSALINO GARCÍA GARCÍA
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL	FAUSTINO PEDRO MORALES GARCÍA	FRANCISCO EDUARDO JUÁREZ ZARATE
REGIDORA DE HACIENDA	BERTHA DOLORES ZARATE BLANCO	GLORIA OFELIA ZARATE LAVIDA
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS	YSIDORA SERAFINA TORREZ REYES	LAURA LÓPEZ GUERRERO
REGIDOR DE CULTURA	CRESCENCIANO HILARIO CUEVAS MENDOZA	LUCIO HERNÁNDEZ BERNABÉ
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	OLIVERIO OCTAVIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ	RAFAEL VÁSQUEZ MIGUEL
REGIDORA DE EDUCACIÓN	VERÓNICA PEDRO VÁSQUEZ	BERNARDO BALTAZAR REYES GARCÍA

REGIDORA DE SALUD	GRACIELA RAMÍREZ CABALLERO	KENIA SOLEDAD ALAVEZ BARRIOS
REGIDOR DE ECOLOGÍA, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO.	CRISPÍN AGUILAR EROSTICO	ALICIA HERNÁNDEZ RUDO

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santa María Atzompa, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, sigan garantizando la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales, que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ